CAPÍTULO V

(AÑO DE 1600)

ESTADO DE LA COLONIA AL TERMINAR EL SIGLO XVI

Comercio y navegación

(CONCLUSIÓN)

El comercio en la Nueva España se dividía en comercio que se podía llamar español y se hacía directamente con la metrópoli; americano, con las islas y puertos del continente del Nuevo Mundo; asiático, el de Manila y demás islas Filipinas; y el interior, entre los pueblos de la misma colonia.

En los primeros años después de la llegada de Hernán Cortés, todos los puertos estaban habilitados para el comercio español, y determinaba la elección del lugar para el desembarco la voluntad del capitán ó maestre de la nao, ó los accidentes de la navegación que obligaban á un buque á hacer arribada á un lugar mejor que á otro; por eso Juan Bono de Quexo y la mujer de Hernán Cortés entraron en la Nueva España por el río del Espíritu Santo, al paso que otras naos iban á buscar puerto en la desembocadura del Pánuco, y la mayor parte procuraban siempre llegar al río de Medellín ó San Juan de Ulúa, no preocupándose más que de encontrar algunas de las villas españolas establecidas en la orilla del mar. Entonces la vigilancia de las autoridades no se extendía á otra cosa sino á saber si en el navío que llegaba venían amigos ó enemigos de Cortés ó de otros gobernantes de la colonia.

En esos primeros años fueron artículos de comercio español en la colonia todos aquellos que no podían encontrar los españoles en sus nuevas conquistas para cubrir las necesidades de su vida civilizada y para continuar la guerra con los naturales del país. Harina de trigo, aceite, vino, ropas, caballos y armas fueron los artículos que más se explotaron por los mercaderes que llegaban á las Indias, en cambio de los cuales, en esos primeros años, sólo llevaban oro, plata, perlas y algunas piedras que se tomaron entonces por esmeraldas. De estas mercancías, algunas, como los caballos, no se tomaban directamente de la metrópoli, sino que las adquirían los comerciantes en las islas para revenderlas en el comercio, lo cual, unido á la abundancia de metales preciosos, hacía subir los precios de una manera extraordinaria, hasta el punto de darse el caso de que un caballo valiese cuatro mil pesos de oro, una capa cien y una mano [1] de papel diez [2].

Sembróse trigo en Nueva España, y estableciéndose molinos, no hubo necesidad ya de la harina de la metrópoli, y sólo el comercio de vino y aceite siguió en aumento, y de cincuenta á cien pipas de vino y otras tantas botijas de aceite que cada año entraban en la nueva colonia, en los tiempos del gobierno de Cortés y de la primera y segunda audiencia, llegó hasta consumirse á fin del siglo XVI todo el que podían transportar treinta ó cuarenta navíos grandes de los que llegaban cada año con la flota [3].

La lencería y las sedas españolas, antes de establecerse el comercio de Manila, tenían gran demanda y consumo en la Nueva España; pero después que se regularizaron los viajes de las naos que se llamaban de Filipinas ó de China, si bien los lienzos de lana y lino que llegaban de la metrópoli siguieron vendiéndose con gran estimación, no así los de seda, porque de ellos algunos venían de Manila, y otros se fabricaban en

[1] La mano de papel constaba de cinco cuadernos de á cinco pliegos cada uno en España, y valía la mano de buen papel tres reales.

[2] Carta del marqués de Montes Claros al rey. — *Documentos inéditos de Indias*, tomo VI, pág. 298.

[3] Carta citada del marqués de Montes Claros.

Nueva España con la seda que á bajo precio llegaba también de Filipinas. Esto dió origen, á fines del siglo XVI y principios del XVII, á grandes cuestiones entre el consulado de Sevilla, el comercio de México, el procurador de las islas de Filipinas y el virey del Perú; porque los manufactureros y tratantes en seda de España alcanzaron del rey órdenes para que se prohibiese el comercio entre Nueva España y el Perú; para que se redujese el permiso de llevar sedas de las Filipinas á la Nueva España, y para que todas las mercancías de esas islas fuesen gravadas, por vía de protección al comercio español, al desembarcar en Acapulco, con un derecho de un dos por ciento, sobre el seis por ciento que pagaban de almojarifazgo [1].

De la metrópoli llegaban también vajillas, ladrillos, tejas, jarcias, papel, baterías de cocina de hierro, azulejos, vinagre, aguardiente y jabón. El comercio de estos artículos se conservó durante mucho tiempo, quedando aún hasta principios del siglo XIX la costumbre de llamar de Castilla á muchos de esos efectos, sólo porque pertenecían ó pertenecieron al comercio español, aun cuando ya no se trajesen de España, como vinagre de Castilla, aguardiente de Castilla, jabón de Castilla, aceite de Castilla y otros.

De la Nueva España, además del oro y la plata, comenzaron á exportarse azúcar y cueros, que parecen haber sido los principales renglones de ese comercio, porque el tabaco, aun cuando se cultivaba en las costas, el mayor consumo de él era del que llegaba de la Guayana, y ascendía á cuatro mil petacas anuales; el cacao, aunque también se producía en Tabasco y en algunas costas, se consumía de Maracaibo y Caracas; de Yucatán y Campeche se exportaban diez mil arrobas de grana, de Tabasco dos mil, y otro tanto de la Laguna de Términos y Jicalango; además sobre cuatro mil quintales de palo de tinte y cien mil libras de añil. El número de cueros que se sacaban anualmente de la Nueva España á fines del siglo XVI y principio del XVII era grande, pues sólo la península de Yucatán daba por término medio diez mil y veinte mil en que se calculaban los embarcados por Veracruz. No hay dato del azúcar que se exportaba en México, pero debe haber sido en gran cantidad, pues la Isla de Cuba, que no estaba entonces á la altura de Nueva España, producía cien mil arrobas en Santiago de Cuba y otro tanto en la Habana [2].

El comercio de la Nueva España con el Perú y las otras colonias del Pacífico, llegó á estar floreciente por el año de 1595. Embarcábanse de Acapulco para el Callao las mercancías, que consistían principalmente en paños, tejidos de seda y otros efectos de China y del Japón, en cambio de todo lo cual los comerciantes de México recibían del Perú oro, y sobre todo plata acuñada en gran cantidad. El gobierno español, inspirado por los cónsules y mercaderes de Sevilla, creyó que esto perjudicaba los intereses de los comerciantes de la metrópoli, menoscabando los despachos de los galeones y el consumo de las mercaderías, porque además de los tejidos de seda que llegaban del Asia, en Puebla y Antequera (Oaxaca) se fabricaban con la seda de China que venía en los galeones de Filipinas, terciopelo, damascos, mantos, tocas, pasamuros, tafetanes y otros objetos de lujo de los que hacían gran consumo los opulentos colonos del Perú, y por esto el año de 1596 se prohibió el comercio y tráfico entre los puertos de Nueva España y los del Perú, limitando la facultad que tenían los vireyes para conceder las licencias entre los puertos de ambos países, quedando exceptuados solamente de esta disposición dos navíos, que podían salir para los puertos de Realejo y Sonsonante, conduciendo «brea, alquitrán y tabaco para subsistencia de la armada y abasto de las provincias.»

Los vireyes del Perú y principalmente á principios del siglo XVII el marqués de Montes Claros, informaron contra esta disposición, manifestando la ruina del comercio de Nueva España y de Manila y la poca ventaja que con esto alcanzarían los mercaderes españoles y la real hacienda. De la actividad de este comercio resultó la gran cantidad de pesos acuñados en el Perú, *peruleros*, como les llamaban entonces, que circulaban en México en los siglos XVI y XVII.

Para el comercio con las islas Filipinas, el único puerto autorizado legalmente en las costas del Pacífico era el de Acapulco, porque al principio pasaron libremente todas las mercancías de Filipinas «á la Nueva España, Guatemala, Tierra-Firme y Perú, por cédula Real de 14 de abril de 1579. Como fuese creciendo, pareció necesario limitarle y así, por cédula de 11 de noviembre de 1587, se ordenó que de la Nueva España no pasase al Perú ni Tierra-Firme ropa de China de la que truxese de Filipinas; lo cual despues se confirmó por otras de 19 de febrero y 13 de junio de 1599. Y porque no se consiguiese por una via lo que se prohibia por otra, se despacharon cédulas á 6 de febrero y á 18 de diciembre de 1591 para que totalmente cesase el comercio de las Islas con el Perú. Lo cual se extendió luego á Tierra-Firme y Guatemala, por cédulas de 12 de enero de 1593 y de 5 de julio de 1575, cerrando la contratacion de la China y de sus mercaderias para todas las Indias, excepto para la Nueva España, con quien quedó abierta por las Filipinas [1].»

La protección que los monarcas españoles y el

[1] Relación del procurador general de la ciudad de Manila en las islas Filipinas á Su Majestad sobre la conservación de ésta y sobreseimiento en la cobranza de cierto impuesto á las mercaderías que van á Nueva España.—*Documentos inéditos de Indias*, tomo VI, pág. 345.

[2] ALCEDO Y HERRERA. — Obra citada, pág. 450 y siguientes.

[1] Memorial presentado al Real Consejo por el procurador de la ciudad de Manila. — *Documentos inéditos de Indias*, tomo VI, página 444.

Consejo de Indias impartían á sus colonias en la América, se reducía á procurar el buen trato y libertad de los naturales del país; pero en todo lo relativo á agricultura, industria y comercio, los intereses de la metrópoli fueron considerados tan por encima de los coloniales, que el gobierno de España no se detuvo ante consideración alguna para dictar una disposición en favor de los intereses del comercio en España, aun cuando esa disposición perjudicase ó arruinase uno ó muchos ramos de la riqueza pública en las colonias, y sin que fuese bastante á detener el golpe la consideración de que españoles eran también los perjudicados.

Así, para impedir la competencia en la industria vinícola, se mandaron arrancar las cepas en Nueva España; para favorecer la industria de la seda en Granada, y para que los comerciantes españoles encontrasen mercados que abastecer, procuróse impedir y arruinar el comercio de Filipinas con América, y el comercio de Nueva España con el Perú, sin preocuparse de las manifestaciones y empeño de los comerciantes de México, de los vecinos y ayuntamiento de Manila, y de los vireyes de Nueva España y el Perú. Las restricciones impuestas á ese comercio reduciendo á sólo Acapulco el tráfico del Asia, y á sólo tres navíos al año el movimiento marítimo de Filipinas en Nueva España, no fueron suficientes para impedir ese comercio que ofrecía tan grandes ganancias á los mercaderes y tantas comodidades al público; y al terminar el siglo XVI se aumentaron los derechos que pagaban las mercancías, esperando con esto restablecer el equilibrio y hacer posible, no la competencia, sino la preponderancia de los comerciantes españoles.

Los géneros que de las Filipinas llegaban á Nueva España y de allí se repartían para Europa y para las colonias españolas en el Nuevo Mundo, eran, según se ve en un memorial del procurador de Manila, «terciopelos llanos y labrados, raso, damascos, gorgueranes [1], tafetanes, picotes [2], tocas, seda floja y torcida, de madeja, hecha pesos y tramas, felpas y otras obras y tejidos de ella y de algodon, sinabafas [3], bocacies [4], holandillas, caniquíes [5], camas, pabellones, colchas, cobertores, algalia, almizcle, estoraque, ambar, oro, perlas, loza, escritorios y otros muebles y obras de madera, artefactos de marfil y de hueso, diamantes, rubíes, y otras piedras preciosas.»

La mayor parte de estos efectos no estaban fabricados en Manila ni en las islas Filipinas; comprábanlos allí á los comerciantes chinos y japoneses los tratantes españoles y los enviaban para la América.

Al principio de la conquista de las Filipinas el comercio era con Nueva España de sólo los frutos de las islas; pero después comenzaron á llegar á Manila chinos y japoneses mercaderes, y se formó una especie de feria constante en un pueblo situado en las inmediaciones de Manila, que se llamaba Parián, de donde le vino el nombre al gran edificio que para el comercio de efectos chinos se levantó en México algunos años después, en la plaza principal de la ciudad.

El clavo [1], la canela [2], y la nuez mòscada [3], fueron también objetos de grande especulación para el comercio de Nueva España. Con el clavo podía hacerse tan brillante especulación, que según el cálculo del procurador de la ciudad de Manila, con cien mil ducados que se empleasen podían comprarse en las islas del archipiélago asiático mil cuatrocientos cuarenta bares, que son dos millones ochocientas diez y seis mil libras, que vendidas al precio de plaza producirían un poco más de dos millones de ducados. De la nuez moscada podían exportarse de las Filipinas, sobre todo de la isla Banda, mil toneladas, y de la canela que llegaba de Ceylán y de Malabar se hacía también un gran consumo. Pero estas islas, no todas, estaban en poder de los españoles; muchas pertenecían á los holandeses, que fueron los principales enemigos que en aquella parte de sus dominios tuvieron los españoles, pues á fines del siglo XVI y principios del XVII, poseían las fortalezas de Malayo ó Granoya, en Terrenate; Maruco el Grande, é Imorrigue, en Tidore; Alfaguia, Tafasen y Tavelo en Machien ó Machian; Tabori, en Gilopo ó Batochina; Sagú en Sia; Macovia y Belgio en Banda, y Bantan en Java. Además, fuerzas en Amboina, en Borneo, en la Hermosa, en Sumatra y en otros lugares.

Con todas estas fuerzas y sus naves, que recorrían constantemente por el archipiélago, los intereses españoles padecían extraordinariamente, porque el comercio se desviaba de la América para las Indias Orientales, ó para las posesiones holandesas, agregándose esto á la falta de protección del gobierno español al comercio del Asia en las Indias.

Sin embargo, ese tráfico producía tan grandes ventajas á los mercaderes de Nueva España, que ni la competencia de los holandeses, ni los ataques de los corsarios ingleses, ni las prohibiciones y gabelas impuestas por los monarcas españoles pudieron impedir que ese comercio fuera cada día más importante y llegara á constituir el principal elemento de riqueza de Nueva España.

Para conservar las buenas relaciones con otros pueblos que podían poner obstáculos al comercio de Filipinas, estableciόse desde el siglo XVI la costumbre de que el gobernador español enviase «dones, dádivas y presentes á los reyes de Japon, Camboja, Tidore y

[1] Tela de seda acordonada, listada ó realzada.
[2] Tela basta y áspera fabricada con pelo de cabra.
[3] Tela sin tintura ni color.
[4] Tela de lino engomada basta y gorda.
[5] Lienzo delgado que se fabricaba en las Indias Orientales, de lana, de algodón y de seda.

[1] *Caryophyllus aromaticus* (Linneo).
[2] *Cinnamomun zeylamcun* (Brayn).
[3] *Myristica fragrans* (Houttuyn).

otros, que son forzosos para conservar su amistad y tenerlos gratis para lo que se les pide, porque ninguno de ellos recibe con buen rostro embajada, sino le acompañan algún regalo. El año de 1580 se envió de España un presente para el gran Chino de doce halcones, doce caballos y seis acémilas con sus reposteros [1] en que iban doce cofres de varias curiosidades. Y prosiguiendo esta correspondencia se gastaron cada año 1500 pesos [2].»

Paso de un río en balsa

Estableciόse la nao para Nueva España que traía como fuerza de combate y servicio, fuera de marineros y grumetes, la que consta con sus respectivos sueldos en la siguiente relación: «Un general ó cabo que con cuatro raciones que se le dan, tiene de sueldo cuatro mill trescientos veinte y cinco pesos; un almirante, dos mill novecientos; dos maestres á cuatrocientos pesos; cuatro pilotos, á setecientos; dos guardianes á dos-

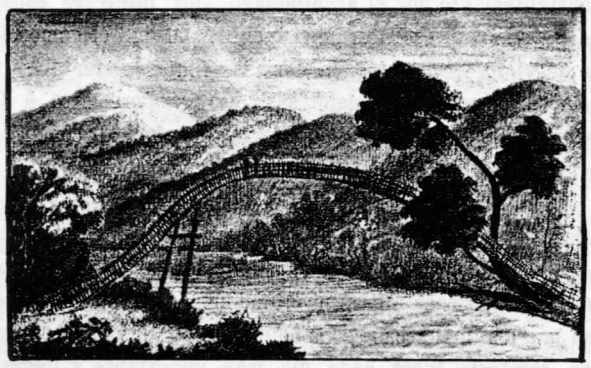

Puente de bejuco sobre el río Necaxa

cientos veinte y cinco; dos escribanos á doscientos veinte y cinco; dos dispenseros á doscientos veinte y cinco; dos calafates á trescientos veinte y cinco; dos alguaciles del agua á doscientos veinte y cinco; dos cirujanos á doscientos veinte y cinco; dos condestables á trescientos veinte y cinco; veinte artilleros á doscientos veinte y cinco; dos toneleros á trescientos veinte y uno.» Pero como los productos de la real hacienda en Filipinas no alcanzasen á cubrir el presupuesto de su gobierno, el de Nueva España enviaba cada año, para cubrir el deficiente, doscientos setenta ó doscientos ochenta mil pesos poco más ó menos.

La cantidad total de mercancías que de Filipinas pasaban en las naos al continente americano, el consulado de Sevilla la apreció en valor de dos millones por cada nao, pero esto lo contradijo el comercio de Manila, manifestando ser una cantidad mucho menor, no pudiendo decir con certeza quién de ambos contrincantes hacía el cálculo más exacto, por ser ambos parciales, pues al consulado movíale la intención de presentar al rey el gran perjuicio que al comercio de España causaba el de Filipinas, y á éste hacer aparecer que no en tan gran escala mantenía el tráfico con la Nueva España.

De todos modos es indudable que en México y en las principales ciudades y pueblos de la colonia, el consumo de efectos llegados por la nao de Filipinas era tan grande, que todos los vecinos, aun los que no tenían sino muy medianos caudales, compraban de preferencia sobre las venidas de España, ropas y vajillas de China.

El comercio interior presentaba en la colonia grandes dificultades por la falta de vías de comunicación, de medios de transporte, y por los peligros que durante una gran parte del siglo XVI ofrecía el tráfico con Zacatecas y la provincia del Pánuco por los ataques de las tribus chichimecas. Pocas eran las vías carreteras, y puede decirse que existían sólo en los lugares en que la naturaleza del terreno se prestaba al paso de los carruajes sin necesidad del trabajo del hombre; los ríos caudalosos se atravesaban en las balsas conducidas por nadadores indígenas, y en las serranías los puentes de bejucos permitían salvar los torrentes y los barrancos.

Al principio, los indios suplían ventajosamente para los españoles á las bestias de carga; pero las disposiciones de los monarcas, el empeño de los vireyes, la rápida despoblación de la tierra y la violenta multiplicación de caballos y mulas hicieron desaparecer aquella bárbara costumbre. El establecimiento de villas y presidios españoles, y luego la paz con los chichimecas, dieron seguridad al tráfico; hubo, sin embargo, una época en el mismo siglo XVI, en que los caminos se infestaron de ladrones hasta el grado de paralizarse el comercio; pero estableciéronse la Santa Hermandad y los jueces que se llamaron de acordada, y volvió á renacer la confianza.

Hasta 1574, el comercio interior de la Nueva España no pagaba contribución alguna; pero desde esa fecha, mandóse que todo género de personas, á excepción de los indios y los expresamente exceptuados,

[1] En la acepción en que está tomada esta palabra en el texto significa el paño cuadrado con las armas del príncipe ó señor, el cual sirve para poner sobre las cargas de las acémilas. — Nota de la edición española.

[2] *Documentos inéditos de Indias*, tomo VI, pág. 417.

pagasen el dos por ciento de alcabala en dinero al contado, «en todas las ventas, trueques y cambios, así de las mercaderías que se llevaren de estos reinos á las Indias, como de las que en ellas hubiere, y se fabricaren y labraren [1].»

Estaban exentas del pago de alcabala por los bienes eclesiásticos, las iglesias, monasterios, prelados y clérigos; los tesoreros y receptores de la Santa Cruzada; los granos y semillas vendidos en mercados y alhóndigas para «provisión de los pueblos;» el pan cocido; los caballos que se vendieran ensillados y enfrenados; los libros de latín y romance encuadernados ó sin encuadernar, manuscritos ó impresos; halcones, azores y otras aves de cetrería; metales destinados para la amonedación; bienes dotales y porciones hereditarias y armas ofensivas y defensivas [2].

La Ley XXV del título XIII, libro VIII de la *Recopilación de Indias*, da la nomenclatura de los efectos que debían pagar alcabala, diciendo: «Del vino de Castilla, y de la tierra, que se vendiere en grueso, ó por menudo, aceyte, vinagre, frutas verdes, y secas, y cosas de comer; de las sedas, brocados, paños y lienzos, y otro qualquier género de mercaderías, que fueren de estos Reynos se ha de pagar alcabala de la primera, y de las demas ventas, excepto de las armas y libros, conforme se declara: del trigo, cebada, y de las demas semillas, que no se vendieren en los mercados y alhondigas, para provision de los Pueblos, se ha de cobrar, guardando lo resuelto: de la carne viva y muerta, corambre al pelo, curtida y adobada, pieles cervunas, y de leones, tigres, y otras selvajinas: sebo, lana, azucar, miel, xabon, y coca: sedas crudas y texidas, y de otra qualquier forma: mantas, algodon, azogue, plomo, cobre, acero, hierro, alambre, pescados, paños, frazadas, sayales, bayetas, xergas, cañamo, y lino: cañafistola, gengibre, y otras drogas, y especias: añir, zarzaparrilla, y palo: cera, todas suertes de plumas, y cosas hechas de ella: piedras perlas, aljófar, y vidrio: loza, jarros, tinajas, y otras vasijas de barro, madera, tablas, y cosas hechas de ella: sal, piedra y arena: casas, heredades, estancias, chozas, esclavos, y censos: axuar de casa, tapicerias, vestidos, y todo lo demas que se venda, ó trueque en cualquier forma: de los frutos, y esquilmos, de las heredades, y huertas, y otros bienes: de todas las cosas de labor de manos, que se vendieren: de requas de mulas, de machos, caballos, carneros, y todas bestias de carga, y de las demas cosas no exceptuadas, aunque no se hallen especialmente comprendidas en esta ley.»

Durante el gobierno del virey don Martín Enríquez, estableciόse en México la Alhóndiga, con el objeto de impedir que los revendedores ó regatones comprasen trigo, harina, cebada ú otros granos necesarios para el abasto de la ciudad, haciendo encarecer esos efectos que eran de primera necesidad.

La Alhóndiga se estableció bajo la vigilancia de dos regidores que se llamaron diputados, y á ella debían llevar los labradores ó vendedores el trigo, la harina, la cebada y los demás granos, declarando si los habían adquirido por cosecha ó compra, y á la Alhóndiga debían ocurrir los comerciantes y panaderos para surtir sus tiendas ó amasijos; nadie podía comprar ni vender fuera de la Alhóndiga ninguno de esos efectos, y los dueños de ellos que allí los depositasen, debían venderlos dentro de veinte días, so pena de que pasado ese plazo la venta se hiciese por los diputados, y ningún panadero podía comprar más cantidad de trigo ó harina que la necesaria para el amasijo de dos días. Los arrieros y carreteros que condujesen alguno de los efectos señalados, tenían la precisa obligación de ir directamente á depositar la carga á la Alhóndiga, y el dueño de la mercancía estaba obligado á pagar por contribución tres granos de oro común por fanega ó quintal, destinándose la cantidad que se reuniese para el pago de los gastos del establecimiento.

Todo esto, si bien equilibraba y mantenía á una altura proporcional los precios de los efectos, constituía una de las mayores trabas para el comercio y la agricultura, porque quitando la libertad en los contratos, establecía con el monopolio oficial, la parálisis de las transacciones.

El estanco fué indudablemente el mayor de los males que pudo haber aquejado al comercio en la Nueva España, y aunque era mal de la época, y lo mismo se resentía en España que en México, no por eso dejó de causar grandes y trascendentales perjuicios. El gobierno, convertido en comerciante y con el derecho del monopolio, al paso que era el árbitro en el precio del efecto estancado, no permitiendo la competencia, quitaba de las manos del pueblo multitud de ramos que podían ser fuente de honrado bienestar y aun de riqueza para muchas familias.

Estancáronse el azogue, la sal, la pimienta, el solimán, la pólvora y hasta los naipes, vendiéndose sólo por cuenta del gobierno y haciendo más fácil el contrabando, delito hijo únicamente del sistema prohibitivo de los gobiernos ó del abuso del poder y de la fuerza. En el Perú se llegó á hacer necesario que los monarcas españoles dictaran una disposición prohibiendo el estanco de trigo y harina, pues hasta allá se quiso llevar el sistema de especulación comercial del fisco.

Se dispuso por los reyes de España que los pesos y medidas para el comercio se ajustasen en México á los de Castilla, y así se hizo, en efecto; pero sin perderse por eso muchas de las antiguas medidas de los naturales de la tierra; por ejemplo, en las ventas de leña, hasta

[1] Cédula de Felipe II en Madrid á 7 de junio de 1576.– Ley XIV, tít. XIII, lib. VIII de la *Recopilación de Indias*.

[2] Leyes XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, tít. XIII, lib. VIII de la *Recopilación de Indias*.

nuestra época no se ha podido perder la costumbre de arreglar el contrato de efecto, tomando el zontle que son cien manos, y cada mano cinco trozos de leña.

A pesar de la introducción de la moneda fraccionaria en el comercio interior, se ha perpetuado el uso de los trueques ó cambios, sirviendo en lo general el maíz, como mercancía de más común uso para estas operaciones. Así es, que no sólo en el siglo XVI, sino hasta fines del siglo XIX, muchos indios ocurren á los mercados para adquirir lo que necesitan, llevando maíz en vez de moneda.

Costumbre inmemorial fué, y aun se conserva, la del *tianguis*, reglamentada por los españoles en el primer siglo de la Conquista, que consiste en asignar á cada uno de los pueblos de mediana importancia, un día fijo en el que concurren á ese pueblo todos los pequeños comercios de los efectos necesarios para la vida, y allí los compradores se proveen de lo que juzgan suficiente para toda una semana, de legumbres, frutas, etc. Estos tianguis producen un gran movimiento comercial, porque no se limitan á pequeñas ventas ni á efectos sólo de primera necesidad, sino que son un día de cita en que concurren al pueblo los compradores que solicitan grandes cantidades de maíz, trigo, frijol ó cebada, y los agricultores que poseen esos efectos. El comercio de lencería y otros artículos, es muy activo en los tianguis, y allí iban á proveerse, cuando las vías de comunicación con las grandes ciudades eran malas, todos los comerciantes que proveían al consumo de pueblos pequeños.

Esos tianguis fueron gran auxilio para el comercio interior, y representaban el papel de las grandes ferias que los reyes de España concedieron á algunas ciudades del continente americano.

De gran importancia era en Nueva España el comercio de la grana ó cochinilla, que en el siglo XVI se sacaba en grandes cantidades de Oaxaca y de la península de Yucatán; pero en esta última provincia aconteció, sin que pueda citarse el año del siglo XVIII en que se verificó el suceso, que en una noche fueron destruídas todas las plantas de nopal en que se creaba la grana, acusando de aquel atentado, los blancos á los indios, y éstos á aquéllos, diciendo los primeros que los indios habían obrado así disgustados por el poco precio que los comerciantes pagaban por el efecto, y acusando los indios al gobierno de los españoles de pretender con aquella destrucción poner obstáculo á la competencia que la grana de Yucatán hacía á la de los mixteca de Oaxaca.

La creación del tribunal del consulado en México, favoreció los intereses del comercio de las colonias, porque le dió un representante oficial y autorizado que hiciera presentes al monarca español las necesidades y las exigencias del comercio de Nueva España, pudiendo defenderle de los ataques, que por favorecer al de la metrópoli le dirigía el consulado de Sevilla. Por otra parte el prior y los cónsules de México tomaron con gran empeño la apertura de caminos y la construcción de puentes, facilitando con esto las transacciones mercantiles, y muchas de las grandes vías que cruzaron el territorio de la colonia en los siglos posteriores se debieron á la iniciativa y á la constancia del consulado.

En el siglo XVI comenzó á florecer en la Nueva España el comercio, merced á la comunicación con las Filipinas y al tráfico con los puertos de Guatemala y del Perú; y hubiera subido á un alto grado de prosperidad, sin las disposiciones que para restringirle dictaron los reyes de España, obligados por las constantes quejas y sujeciones del consulado de Sevilla, que se creía el representante no sólo del comercio de la metrópoli sino de los legítimos intereses de la monarquía española.